

Contribución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la materialización de los derechos políticos

Contribution of the Inter-American Court of Human Rights and the Inter-American Commission on Human Rights to the Realization of Political Rights

Dra. Gyomar Pérez Cobo

ORCID [0000-0002-6037-4253](https://orcid.org/0000-0002-6037-4253)

Profesora de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Ecuador.

Dr. Héctor Rafael Espinoza

ORCID [0009-0006-6383-1380](https://orcid.org/0009-0006-6383-1380)

Profesor asociado Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Venezuela.

RESUMEN: Se analiza la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección y promoción de los derechos políticos en Venezuela durante las últimas dos décadas. Utilizando un enfoque hermenéutico-jurídico, se examinan informes y sentencias para identificar avances, desafíos y limitaciones en la implementación de los estándares internacionales en el contexto venezolano. La investigación destaca la contribución de estos organismos en el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho, pese a las resistencias estatales, la falta de voluntad política y el incumplimiento sistemático de sus resoluciones por parte del Estado venezolano. Asimismo, se reflexiona sobre la relevancia de los derechos políticos como un componente esencial para garantizar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en un sistema democrático. El estudio concluye que, aunque el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha sido fundamental para visibilizar y documentar violaciones de derechos políticos, su impacto práctico depende de factores internos como la independencia institucional, la presión internacional efectiva y la activa participación de la sociedad civil. La experiencia venezolana confirma que la proclamación formal de derechos no es suficiente, ya que su vigencia requiere voluntad política, instituciones democráticas funcionales y un entorno que promueva la participación plural y sin represalias. Por ello, se hace un llamado urgente a fortalecer los mecanismos de seguimiento y cumplimiento, así como a impulsar estrategias integrales que garanticen la materialización efectiva de los derechos políticos como garantía de una democracia sustantiva.

Palabras clave: Derechos políticos; democracia; Corte Interamericana de Derechos Humanos; Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ABSTRACT: This study analyzes the actions of the Inter-American Commission on Human Rights and the Inter-American Court of Human Rights in the protection and promotion of political rights in Venezuela over the past two decades. Using a hermeneutic-legal approach, reports and rulings are examined to identify progress, challenges, and limitations in the implementation of international standards within the Venezuelan context. The research highlights the contribution of these bodies to the strengthening of democracy and the rule of law, despite state resistance, lack of political will, and the systematic non-compliance with their decisions by the Venezuelan government. Furthermore, the study reflects on the importance of political rights as an essential component for ensuring citizen participation and accountability in a democratic system. It concludes that, although the Inter-American Human Rights System has been instrumental in exposing and documenting violations of political rights, its practical impact depends on internal factors such as institutional independence, effective international pressure, and active civil society engagement. The Venezuelan experience confirms that the formal proclamation of rights is not enough; their enforcement requires political will, functional democratic institutions, and an environment that fosters pluralistic participation without reprisals. Therefore, the study issues an urgent call to strengthen monitoring and enforcement mechanisms and to promote comprehensive strategies that ensure the effective realization of political rights as a guarantee of substantive democracy.

Keywords: Political rights; democracy; Inter-American Court of Human Rights; Inter-American Commission on Human Rights.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. METODOLOGÍA. III. RESULTADOS. 3.1. Los derechos políticos como pilares de la democracia y su consagración en instrumentos internacionales de derechos humanos. 3.2. El papel de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos políticos en Venezuela. 3.2.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: un monitor constante. 3.2.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos como un faro de justicia internacional. 3.3. La vulneración de los derechos políticos como un desafío democrático. IV. DISCUSIÓN. V. CONCLUSIONES. REFERENCIAS

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto de los sistemas de protección de derechos humanos, los derechos políticos, entre otros, representan un pilar esencial para el desarrollo de la democracia y el respeto por la dignidad humana. Sin embargo, en diversos países de América Latina, incluido Venezuela, estos derechos han sido vulnerados, generando retos significativos para su ejercicio pleno. Informes de organizaciones internacionales como Amnistía Internacional (2023) y Human Rights Watch (2023) han documentado múltiples restricciones al derecho al sufragio, la participación política y la libertad de expresión en la región. En el caso venezolano, estas entidades han denunciado inhabilitaciones arbitrarias, persecución de líderes opositores y prácticas que debilitan las garantías democráticas fundamentales.

El estudio analiza la actuación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH) en la protección y promoción de los derechos políticos en Venezuela durante las últimas dos décadas, con especial atención a su jurisprudencia. En sus decisiones, la Corte ha establecido estándares que resaltan la relación indisoluble entre los derechos políticos y otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión, el acceso a la justicia y las garantías del debido proceso.

Esta actuación ha sido fundamental en la construcción de un marco interamericano que obliga a los Estados a respetar y garantizar el ejercicio efectivo de la participación política, especialmente en contextos donde las instituciones nacionales han sido debilitadas. En el caso de Venezuela, este marco ha sido especialmente relevante frente a la necesidad de garantizar elecciones libres y justas, la participación ciudadana y la protección contra represalias políticas. De acuerdo con lo señalado, anticipamos que la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión IDH) no solo actúan como garantías de estos derechos, sino también como instrumentos para la promoción del fortalecimiento institucional y el respeto al Estado de derecho.

Subrayamos que la experiencia venezolana pone de manifiesto la necesidad de garantizar mecanismos efectivos de supervisión y sanción ante las reiteradas violaciones de derechos políticos, destacando el papel de las instituciones interamericanas en el diseño de soluciones integrales a este problema. En consecuencia, este análisis busca aportar una reflexión crítica sobre los avances, retos y limitaciones del Sistema Interamericano en la protección de los derechos políticos, especialmente en contextos de crisis política y social.

II. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación se optó por una metodología de carácter hermenéutico-jurídico, inspirada en la propuesta filosófica de Hans-Georg Gadamer (1990), quien sostiene que todo proceso de comprensión está inevitablemente situado en un contexto histórico y lingüístico. Esta perspectiva reconoce que interpretar no es simplemente aplicar una norma, sino establecer un diálogo entre el texto jurídico y el contexto en el que cobra sentido. En ese espíritu, la investigación se centró en comprender el alcance de las decisiones de la Corte IDH y de los informes emitidos por la Comisión IDH a lo largo de las últimas dos décadas, en relación con la protección y promoción de los derechos políticos en Venezuela.

La elección de este enfoque respondió a la necesidad de abordar el fenómeno desde una mirada crítica que no se limita a identificar el contenido normativo de las resoluciones interamericanas, sino que busca comprender cómo esos pronunciamientos interactúan con una realidad nacional compleja.

En Venezuela, el debilitamiento institucional, la concentración de poder y la persecución de actores políticos han configurado un escenario donde los derechos políticos enfrentan amenazas constantes. En este contexto, la hermenéutica jurídica permite captar los matices entre los principios universales consagrados en el sistema interamericano —como el derecho al sufragio, la participación política y la protección frente a inhabilitaciones arbitrarias— y las dinámicas locales marcadas por tensiones democráticas profundas.

Durante el proceso interpretativo se tomaron en cuenta diversos criterios. En primer lugar, se identificaron los principios sustantivos que, de manera reiterada, han sido defendidos por los órganos del sistema interamericano, tales como la tutela judicial efectiva, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión. En segundo lugar, se valoró la coherencia interna y la progresividad de las decisiones, con el fin de comprender su evolución en la construcción de estándares para la protección de los derechos políticos. Finalmente, se evaluó el impacto real y potencial de dichas decisiones en el contexto político venezolano, prestando atención a su capacidad de incidir en procesos institucionales concretos.

La selección de las fuentes también respondió a una lógica rigurosa. Se eligieron exclusivamente documentos oficiales de la Corte IDH y de la Comisión IDH que abordaran de manera directa los derechos políticos, producidos entre los años 2002 y 2024. Este período fue delimitado por su relevancia en la historia reciente del país, marcada por un progresivo deterioro de las condiciones democráticas. Además, se priorizaron casos emblemáticos, como Leopoldo López vs. Venezuela y Yatama vs. Nicaragua, por su valor jurídico y simbólico en la consolidación de estándares regionales de participación política.

Lejos de limitarse a una revisión técnica, esta metodología permitió explorar el sentido profundo de los textos jurídicos, reconociendo en ellos no solo normas, sino respuestas éticas y políticas a situaciones de vulneración. En definitiva, se trató de comprender cómo el sistema interamericano ha reaccionado frente a los desafíos del autoritarismo y qué significados emergen de sus decisiones cuando se leen desde la experiencia concreta del pueblo venezolano.

III. RESULTADOS

3.1. Los derechos políticos como pilares de la democracia y su consagración en instrumentos internacionales de derechos humanos

Los derechos políticos constituyen un elemento esencial para la construcción de una sociedad democrática y justa. Su reconocimiento en los instrumentos internacionales de derechos humanos subraya su importancia como garantía para la participación ciudadana y el control del poder público.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través

de representantes libremente escogidos, destacando que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público". De manera similar, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre asegura en sus artículos XX y XXI el derecho de votar y ser elegido en elecciones genuinas y periódicas, así como el derecho a participar en el gobierno.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH), adoptada en 1969, reconoce los derechos políticos como pilares fundamentales para la democracia y el ejercicio pleno de la ciudadanía. En su artículo 23, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o a través de representantes libremente elegidos. Además, garantiza el derecho al voto en elecciones auténticas, realizadas mediante sufragio universal y secreto, y el acceso a funciones públicas en condiciones de igualdad. Este artículo refleja el compromiso de los Estados parte con la protección de los derechos políticos como base de un sistema democrático.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP), adoptado por las Naciones Unidas en 1966, en su artículo 25, establece que toda persona tiene derecho, sin distinción ni restricciones indebidas, a participar en la dirección de los asuntos públicos, votar y ser elegido en elecciones periódicas auténticas y desempeñar funciones públicas en condiciones de igualdad. Este Pacto, es uno de los instrumentos fundamentales para la defensa de los derechos políticos en contextos donde estos son vulnerados, reafirmando el principio de participación política como un derecho humano universal.

En el ámbito nacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 consagra los derechos políticos en varios artículos. El artículo 62 establece que: "Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes". Asimismo, el artículo 63 garantiza el derecho al sufragio como un acto libre, universal, directo y secreto. Además, el artículo 67 protege el derecho de los ciudadanos a asociarse con fines políticos, estableciendo que los partidos y organizaciones políticas deben regirse por principios democráticos.

Ambos instrumentos (internacionales y nacionales) subrayan la importancia de los derechos políticos como un componente esencial de la democracia. En el caso de Venezuela, su reconocimiento constitucional se encuentra respaldado por compromisos internacionales que asumió la República, lo que refuerza la obligación del Estado de garantizar su ejercicio pleno, incluso en contextos de crisis política y social. Sin embargo, las denuncias de violaciones sistemáticas a estos derechos evidencian la necesidad de un esfuerzo constante para su protección y promoción.

Interesa resaltar que estos principios han sido desarrollados y fortalecidos por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En particular, el artículo 23 de la CADH establece que

los derechos políticos son fundamentales para garantizar el acceso al poder público en condiciones de igualdad, permitiendo a los ciudadanos influir en las políticas públicas y vigilar el ejercicio del poder.

A pesar de estas prerrogativas, en el contexto venezolano, estas garantías han sido vulneradas sistemáticamente, especialmente tras las elecciones del 28 de julio de 2024, marcadas por irregularidades y la instrumentalización del poder público para consolidar un sistema autoritario. Organizaciones internacionales como Human Rights Watch (2024) y Amnistía Internacional (s.f.) han documentado prácticas que incluyen la inhabilitación arbitraria de candidatos opositores, la restricción de la libertad de expresión, y la limitación del acceso a procesos electorales justos. Estas acciones no solo violan los estándares internacionales, sino que también han profundizado la crisis democrática en el país.

Es relevante entender que los derechos políticos son esenciales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones. Estos derechos no solo legitiman la autoridad de los gobiernos, sino que también permiten la supervisión ciudadana sobre el manejo de los recursos y la implementación de políticas públicas, elementos clave para la recuperación democrática. En efecto, la erosión de estos derechos en Venezuela refleja un contexto donde la ausencia de controles y contrapesos efectivos ha debilitado la democracia, permitiendo al gobierno operar sin rendición de cuentas. Este desmantelamiento institucional socava los fundamentos del Estado de derecho, perpetuando un sistema que instrumentaliza la justicia y la distribución de recursos para consolidar su poder.

En este sentido, el trabajo de la Corte IDH y la Comisión IDH cobra especial relevancia como mecanismos para garantizar la protección de los derechos políticos y la restauración de la democracia. Su jurisprudencia y acciones han señalado la importancia de condiciones electorales equitativas, la protección frente a represalias políticas, y el fortalecimiento del acceso a la justicia, recordando que el respeto a los derechos políticos es un requisito indispensable para la construcción de una sociedad libre y equitativa, como se observará de seguidas.

3.2. El papel de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la protección de los derechos políticos en Venezuela

3.2.1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: un monitor constante

En las últimas dos décadas, la Comisión IDH ha emitido múltiples informes que analizan la situación de los derechos políticos en Venezuela. Estos documentos evidencian una preocupación constante por el deterioro de la institucionalidad democrática y las restricciones a la participación política en el país.

En 2009, la CIDH publicó el informe "Democracia y Derechos Humanos en Venezuela", donde se destacó "la concentración de poder en el Ejecutivo y la falta de independencia judicial, factores que comprometían la vigencia de los derechos políticos y la democracia en el país" (CIDH, 2009, s.p.).

Posteriormente, en 2017, la Comisión presentó el informe "Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela", en el cual se abordó el debilitamiento de la institucionalidad democrática y el incremento de la represión, afectando directamente los derechos políticos de los ciudadanos. En 2018, la Comisión IDH emitió un informe que profundizó en la situación de los derechos humanos en Venezuela, organizando el análisis en torno a cuatro ejes principales: institucionalidad democrática, protesta social y libertad de expresión, violencia y seguridad ciudadana y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Más recientemente, en 2021, la Comisión continuó monitoreando la grave situación de derechos humanos en Venezuela, observando una profundización de la crisis de institucionalidad democrática y la ausencia del Estado de Derecho, señalando el impacto negativo en los derechos políticos de la población.

Estos informes reflejan una preocupación sostenida por parte de la Comisión IDH respecto a la erosión de los derechos políticos en Venezuela, evidenciando patrones de conducta que afectan la participación ciudadana y el ejercicio pleno de la democracia en el país.

Además, la Comisión IDH ha sido particularmente activa en documentar y denunciar la situación de los derechos políticos en Venezuela. Desde informes como Democracia y Derechos Humanos en Venezuela (2009), hasta pronunciamientos recientes, la Comisión ha destacado las inhabilitaciones políticas arbitrarias, la represión contra opositores y el debilitamiento de las instituciones democráticas.

Del mismo modo, la Comisión IDH ha realizado visitas *in loco* y emitido medidas cautelares para proteger a líderes opositores, activistas y ciudadanos que enfrentan persecuciones. Sus informes subrayan la instrumentalización del poder judicial, el control de los procesos electorales y la falta de transparencia en el sistema político. No obstante, la eficacia de sus acciones se ve limitada por la negativa del Estado venezolano a permitir el acceso de la Comisión al territorio y su retiro de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA), lo que restringe su jurisdicción formal sobre el país.

3.2.2. La Corte Interamericana de Derechos Humanos como un faro de justicia internacional

En este mismo contexto, la Corte IDH ha emitido algunas sentencias evidenciando violaciones a los derechos políticos. Estas decisiones reflejan patrones de conducta estatal que han comprometido la democracia y el Estado de derecho.

Una de las sentencias más significativas en materia de derechos políticos es el caso *López Mendoza vs. Venezuela* (2011). En este fallo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos analizó la inhabilitación política impuesta a Leopoldo López, líder opositor venezolano, mediante una sanción administrativa dictada por la Contraloría General de la República. Dicha medida le impidió postularse a cargos de elección popular, a pesar de que no existía en su contra una condena penal firme.

La Corte, al interpretar el artículo 23 de la CADH, concluyó que esta actuación del Estado venezolano violó los derechos políticos del demandante al restringir su participación política sin que mediara un proceso judicial con las debidas garantías. El organismo interamericano recordó que el derecho a ser elegido sólo puede ser limitado mediante una sentencia penal dictada por autoridad competente y no a través de sanciones administrativas que carecen de los estándares del debido proceso. Además, la Corte destacó que este tipo de restricciones vulnera el principio de legalidad y afecta directamente el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes.

Con esta decisión, la Corte IDH reafirmó su rol como garante regional del ejercicio efectivo de los derechos políticos y sentó un precedente vinculante para evitar que mecanismos administrativos sean utilizados como herramientas de exclusión política.

Fuera de la frontera venezolana, se observan otras sentencias emblemáticas de la Corte Interamericana sobre violación de derechos políticos, las cuales destacan su compromiso con la protección y promoción de los derechos políticos en la región. Una de las sentencias, si se quiere más emblemática, es el *Caso Yatama vs. Nicaragua* (2005), en el cual la Corte determinó que Nicaragua violó los derechos políticos de la organización indígena Yatama al imponer requisitos electorales que obstaculizaron su participación en elecciones municipales, en especial, el señalado artículo 23 de la CADH, ya que tampoco se le proporcionó un recurso judicial adecuado para impugnar esa decisión.

En su análisis, el tribunal resaltó que la participación política no puede ser limitada a través de formalismos administrativos que desconozcan las condiciones culturales, sociales y lingüísticas de los pueblos indígenas. También vinculó esta vulneración con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 8 (garantías judiciales), reafirmando que los Estados tienen la obligación de asegurar que las normas electorales respeten la diversidad cultural y garanticen condiciones reales de participación.

Este fallo lo consideramos paradigmático al establecer que la democracia no puede construirse sobre esquemas homogéneos de participación, sino que debe reconocer e incorporar las particularidades históricas y culturales de los pueblos originarios para que la igualdad política sea realmente efectiva.

Otro caso relevante en el desarrollo jurisprudencial de los derechos políticos en el Sistema Interamericano es el caso *Castañeda Gutman vs. México* (2008). En este asunto, la Corte IDH examinó la denuncia presentada por Jorge Castañeda Gutman, quien alegó que el Estado mexicano le impidió postularse como candidato independiente a la presi-

dencia de la República en las elecciones de 2006, debido a que la legislación electoral vigente exigía la afiliación a un partido político como condición indispensable.

Aunque finalmente la Corte concluyó que no podía pronunciarse sobre el fondo del caso por no haberse agotado adecuadamente los recursos internos, el tribunal aprovechó la oportunidad para interpretar el alcance del artículo 23 de la CADH. En particular, subrayó que los Estados tienen la obligación de asegurar el acceso efectivo a los derechos políticos sin restricciones irrazonables, y que cualquier limitación debe estar justificada, ser proporcional y no generar exclusión arbitraria del proceso democrático.

Este caso abrió un debate normativo importante sobre la necesidad de flexibilizar los marcos legales para garantizar una participación más amplia e inclusiva, reconociendo que el pluralismo político no debe reducirse únicamente a las estructuras partidistas tradicionales, sentando las bases para considerar que las candidaturas independientes pueden ser una vía legítima de expresión democrática, especialmente en contextos donde los partidos no representan adecuadamente a ciertos sectores de la ciudadanía.

Otro fallo emblemático en la evolución de los estándares regionales sobre derechos políticos es el caso *Petro Urrego vs. Colombia* (2020). La Corte IDH se pronunció sobre la destitución e inhabilitación impuesta por la Procuraduría General de la Nación a Gustavo Petro, entonces alcalde electo de Bogotá, por supuestas irregularidades administrativas durante su gestión, precisando que la sanción fue aplicada por una autoridad administrativa, sin intervención de un juez penal, lo que impidió a Petro ejercer plenamente sus derechos políticos y afectó el derecho de los ciudadanos que lo eligieron democráticamente.

Tras el análisis de los hechos, la Corte determinó que Colombia había violado los artículos 23 (derechos políticos), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) de la CADH. En su razonamiento, el tribunal reafirmó que la imposición de sanciones que restrinjan derechos políticos, como la destitución de cargos públicos o la inhabilitación para ejercer funciones, solo puede ser dictada por una autoridad judicial en el marco de un proceso penal que respete las garantías del debido proceso. Asimismo, la Corte destacó que estas medidas no solo afectan al funcionario sancionado, sino también a los votantes, al debilitar la soberanía popular y el principio democrático, subrayando que el respeto a los derechos políticos es inseparable de la independencia judicial y de los principios de legalidad y proporcionalidad en el ejercicio del poder disciplinario.

Por último, resulta fundamental destacar el reciente fallo en el caso *Capriles vs. Venezuela* (2024), por el profundo impacto que tiene en la defensa de los derechos políticos en contextos autoritarios. En esta decisión, la Corte IDH concluyó que el Estado venezolano vulneró los derechos políticos de Henrique Capriles y de sus electores durante el proceso electoral presidencial de abril de 2013. La Corte en su decisión, entre otros aspectos, evidenció que se utilizaron recursos públicos para favorecer abiertamente al candidato oficial, lo que afectó gravemente la equidad del sufragio. Asimismo, señaló

la falta de imparcialidad tanto del Consejo Nacional Electoral como del Tribunal Supremo de Justicia, instituciones que debieron garantizar la neutralidad y la legalidad del proceso. A ello se sumaron sanciones administrativas impuestas contra Capriles que limitaron su libertad de expresión y sus garantías judiciales.

Precisamente, esta decisión cobra especial relevancia porque no solo sanciona hechos concretos, sino que pone en evidencia un patrón estructural de instrumentalización del aparato estatal con fines políticos. En este sentido la Corte IDH amplía los estándares ya consolidados y plantea una lectura integral de las violaciones a los derechos políticos, reconociendo que estas no ocurren de forma aislada, sino como parte de una arquitectura autoritaria que afecta simultáneamente el funcionamiento de los poderes públicos, la confianza ciudadana y la legitimidad de los procesos democráticos.

Es claro que esta sentencia ofrece algunas claves interpretativas para comprender el impacto del desmantelamiento institucional en la capacidad de los ciudadanos de ejercer sus derechos políticos de manera libre, igualitaria y efectiva.

Es válido admitir que cada una de estas sentencias reflejan el esfuerzo de la Corte IDH por consolidar estándares regionales que protejan los derechos políticos, reconociendo su papel fundamental en el fortalecimiento de las democracias. Al mismo tiempo que señalan un patrón sistemático de violaciones a los derechos políticos que incluye inhabilitaciones arbitrarias y persecución a opositores.

Por esta razón, la Corte IDH ha instado a los Estados a adoptar medidas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos. Sin embargo, la implementación de estas decisiones ha sido limitada, reflejando una resistencia estatal a acatar las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

En el caso particular de Venezuela, la decisión de la Corte IDH destaca la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas y garantizar el respeto a los derechos fundamentales. En nuestro criterio, la persistencia de estas violaciones pone en riesgo la democracia y el Estado de derecho, subrayando la importancia de la vigilancia internacional y la presión para el cumplimiento de las obligaciones en derechos humanos.

Estas decisiones, en conjunto, no solo declaran la responsabilidad internacional de los Estados, sino que también establecen estándares importantes para la protección de los derechos políticos en la región. Sin embargo, el incumplimiento sistemático de estas sentencias pone en evidencia las limitaciones del sistema interamericano frente a regímenes autoritarios que desconocen sus obligaciones internacionales.

A este conjunto de precedentes se suma la Opinión Consultiva OC-28/21 emitida por la Corte Interamericana en 2021, en la cual se abordó la reelección presidencial indefinida como un problema jurídico de alcance regional. En dicha opinión, la Corte concluyó que la posibilidad de una reelección indefinida no constituye un derecho humano protegido por la Convención Americana y que, por el contrario, representa una amenaza para

la democracia representativa. Este pronunciamiento no surge de un caso contencioso específico, pero su valor jurídico y político es incuestionable, ya que establece límites normativos frente a prácticas autoritarias disfrazadas de legalidad. La Corte reafirma así que la protección de los derechos políticos también implica preservar las condiciones estructurales que hacen posible una competencia política libre, justa y equitativa.

3.3. La vulneración de los derechos políticos como un desafío democrático

La vulneración de los derechos políticos en Venezuela no es solo una percepción, sino una realidad ampliamente documentada por organismos internacionales y respaldada por estudios rigurosos. A partir de las elecciones del 28 de julio de 2024, diversos informes han señalado irregularidades significativas que han afectado la legitimidad del proceso electoral, restringiendo el derecho al sufragio universal y a la participación política de los ciudadanos.

La Comisión IDH (2024) expresó su preocupación por la falta de transparencia y las restricciones a la participación política durante el proceso electoral, indicando que estas prácticas socavan la confianza en las instituciones democráticas y vulneran los derechos políticos de la población. El Centro Carter (2024), reconocido por su labor en la observación electoral, emitió un comunicado en el que cuestiona la integridad del proceso electoral venezolano, señalando que las irregularidades detectadas comprometen la legitimidad de los resultados y afectan el derecho al sufragio de los ciudadanos.

De igual modo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2024) manifestó su preocupación por las denuncias de irregularidades y violaciones de derechos humanos en el contexto de las elecciones, enfatizando la necesidad de garantizar procesos electorales transparentes y respetuosos de los derechos políticos.

Estos informes coinciden en señalar que las irregularidades observadas durante las elecciones del 28 de julio de 2024 en Venezuela han restringido el derecho al sufragio universal y a la participación política de los ciudadanos, afectando la legitimidad del proceso electoral y la confianza en las instituciones democráticas del país.

Como quedó señalado, la Comisión IDH ha subrayado la importancia de garantizar elecciones libres, justas y transparentes como un componente esencial de los derechos políticos y el fortalecimiento de la democracia. En sus pronunciamientos recientes, la Comisión IDH ha señalado preocupaciones sobre la inhabilitación arbitraria de candidatos opositores, la falta de independencia del Poder Electoral y la utilización de recursos estatales para favorecer al partido gobernante, subrayando que estas prácticas no solo vulneran el derecho a la participación política, sino que también socavan la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

También, la Corte IDH ha reiterado que los derechos políticos, reconocidos en el artículo 23 de la CADH, son fundamentales para la consolidación del Estado de derecho. En el contexto venezolano, la Corte ha llamado la atención sobre la necesidad de proteger a líderes opositores, periodistas y defensores de derechos humanos frente a represalias y actos de persecución política, destacando el vínculo indisoluble entre los derechos políticos, la libertad de expresión y el acceso a la justicia.

De acuerdo con esto, el caso de Venezuela ejemplifica un contexto donde la erosión de los derechos políticos se convierte en un obstáculo para el ejercicio pleno de la democracia. Esto exige no sólo un análisis crítico de las circunstancias actuales, sino también la implementación de medidas efectivas para garantizar el respeto de los derechos políticos como un derecho humano fundamental y promover la recuperación de un sistema democrático robusto y participativo.

IV. DISCUSIÓN

Desde nuestra perspectiva, sostenemos que los derechos políticos, más allá de su consagración en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, deben ser comprendidos como prácticas sociales que adquieren verdadero sentido sólo cuando existen condiciones materiales y simbólicas que permiten su ejercicio pleno.

Esta postura nos llevó a abordar los textos normativos no como estructuras cerradas, sino como construcciones interpretables, cuyos significados se ven constantemente desafiados por los contextos políticos concretos en los que se aplican. Particularmente, el caso venezolano, nos concita a confrontar las garantías reconocidas en los tratados y en la Constitución con los hechos denunciados por organismos internacionales, lo que nos permitió identificar una brecha crítica entre el derecho formalmente reconocido y el derecho realmente experimentado por la ciudadanía.

El aporte del estudio radica, precisamente, en visibilizar esa distancia como una categoría analítica fundamental, ya que no basta con señalar la existencia de normas violadas, sino que es fundamental interpretar la reconfiguración de los poderes públicos, sus vacíos o distorsiones desde el sentido sustantivo de los derechos políticos. Al asumir esta perspectiva, proponemos una lectura que no se limita a registrar retrocesos institucionales, sino que permite comprender la producción de procesos sostenidos de exclusión política, en los que el desmantelamiento de las garantías democráticas opera no solo a nivel normativo, sino también en el plano simbólico y social.

Desde nuestra perspectiva, los informes de la Comisión IDH no deben entenderse como simples registros de violaciones, sino como narrativas jurídicas que configuran una lectura institucional de la realidad venezolana, por lo que, al abordar estos documentos desde un enfoque hermenéutico-jurídico, reconocemos que cada uno de estos expresa una posición ética y política frente a contextos de regresión democrática.

Así, la reiteración de ciertos patrones —como la concentración de poder, la instrumentalización del sistema judicial y la exclusión política sistemática— no sólo da cuenta de hechos objetivos, sino que construye un marco interpretativo que refuerza la denuncia internacional de un modelo de gobierno incompatible con los estándares democráticos del Sistema Interamericano.

La lectura de estos textos a la luz de su progresividad nos lleva a puntualizar que el paso del tiempo ha contribuido al fortalecimiento de la Comisión, lo cual es evidente de sus diagnósticos, donde es claro que se han afinado sus categorías y adaptado su lenguaje a una situación que dejaba de ser coyuntural para convertirse en estructural. Esta evolución discursiva, que analizamos en clave hermenéutica, revela no sólo una función de monitoreo, sino también un esfuerzo sostenido por construir legitimidad jurídica frente a un Estado que niega el diálogo y se desvincula de los mecanismos de control regional.

Al interpretar estos informes en su dimensión política y simbólica, entendemos que la Comisión no actúa únicamente como observadora, sino como interlocutora activa en la defensa de los derechos políticos en contextos autoritarios, a tal efecto, la interpretación de la jurisprudencia de la Corte IDH implica ir más allá de su literalidad jurídica para comprender su función normativa, simbólica y política en contextos de crisis democrática.

Asumimos entonces que cada sentencia no solo resuelve un caso concreto, sino que proyecta un estándar y una advertencia, reafirmando el principio de que el poder no puede ser ejercido sin límites. Particularmente, el caso venezolano, bajo la lectura del fallo *López Mendoza vs. Venezuela* permite identificar un patrón de ruptura del pacto democrático que no se expresa únicamente en la inhabilitación de un líder opositor, sino en la negación del derecho ciudadano a decidir libremente.

Esto nos lleva a desentrañar la progresividad del órgano que emite la sentencia, y en su interconexión regional, tomando como precedentes las decisiones de casos como *Yatama*, *Castañeda Gutman y Petro Urrego*, se puede construir un corpus interpretativo que visibiliza las formas contemporáneas de exclusión política. A través de esta lente, afirmamos que la Corte IDH no solo sanciona violaciones, sino que propone una narrativa alternativa de la democracia, en la que los derechos políticos constituyen una barrera ética y jurídica frente a la arbitrariedad del poder.

Ahora bien, frente al incumplimiento sistemático de sus fallos por parte de Estados como Venezuela, nuestra lectura enfatiza la necesidad de fortalecer la dimensión pedagógica y vinculante de estas decisiones, pues su verdadero potencial transformador radica en su capacidad de inspirar resistencias cívicas y articular demandas de justicia más allá del marco institucional formal.

En franca concordancia con lo expuesto, es menester entender que la vulneración de los derechos políticos en Venezuela no puede analizarse únicamente como una sucesión de irregularidades electorales ni como una simple infracción a normas jurídicas;

se trata de un fenómeno complejo, cuya lectura exige situarse dentro de un horizonte histórico y político que ha normalizado el vaciamiento progresivo de los mecanismos democráticos.

Por esta razón es importante extraer no solo los contenidos explícitos de los informes y pronunciamientos institucionales, sino también los sentidos más profundos que subyacen a esta crisis, es decir, la exclusión sistemática del disenso, la degradación del sufragio como herramienta de legitimación y la sustitución del pluralismo por el control absoluto del aparato estatal. A diferencia de una lectura meramente legalista, proponemos comprender estas vulneraciones como expresiones de una cultura política autoritaria que redefine el concepto de participación desde una lógica de obediencia y no de ciudadanía activa. Para esto, se requiere una interpretación que no separe el derecho de su contexto, y que aporte herramientas para pensar la democracia no solo como un régimen formal, sino como una experiencia vivida que debe ser reconstruida desde la dignidad, la justicia y la deliberación plural.

A pesar de los avances normativos e institucionales en el ámbito internacional y nacional, la protección de los derechos políticos enfrenta importantes desafíos, especialmente en contextos como el de Venezuela, donde las garantías democráticas han sido erosionadas sistemáticamente. Aunque los instrumentos internacionales como la CADH y el PIDCP establecen estándares claros, su efectividad depende en gran medida del cumplimiento estatal, un área donde todavía queda mucho por hacer.

Lo expuesto nos permite avanzar hacia soluciones concretas, destacando que la comunidad internacional no puede permanecer indiferente ante la erosión de los derechos políticos en Venezuela. Para esto es necesario un esfuerzo coordinado que no solo se centre en la asistencia técnica, sino también en la promoción y protección de los derechos políticos como base de la democracia.

Un primer aspecto consiste en garantizar procesos electorales transparentes, equitativos y libres de interferencias, tal como lo estipulan los instrumentos internacionales de derechos humanos. Según Berrios (2024), la comunidad internacional tiene un papel indispensable en la defensa de los derechos humanos, lo que incluye el establecimiento de mecanismos de monitoreo electoral que aseguren el respeto a la voluntad popular y la participación ciudadana. Este monitoreo debe ser independiente, objetivo y estar respaldado por estándares internacionales que fomenten la confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos.

En este sentido, la colaboración internacional debe incluir medidas de presión diplomática que incentiven al gobierno venezolano a restaurar el acceso a los derechos políticos y respetar las garantías constitucionales. Esto incluye la necesidad de reformas institucionales para fortalecer el Estado de derecho, asegurando la independencia del poder judicial, la protección de la libertad de prensa y la creación de un sistema político más inclusivo que permita la representación de todos los sectores sociales.

En segundo lugar, es imprescindible fortalecer las instituciones locales y la sociedad civil venezolana, reconociéndolas como actores clave en la promoción de la democracia y la defensa de los derechos políticos. Según Marcano (2023), la sociedad civil en Venezuela ha demostrado una notable capacidad de resistencia y ha implementado mecanismos innovadores para defender los derechos fundamentales, incluso en un contexto adverso. Apoyar a estas organizaciones resulta vital para garantizar que las voces ciudadanas sean escuchadas y para consolidar una cultura de participación y rendición de cuentas.

La esperanza de un futuro democrático para Venezuela radica en el fortalecimiento de sus instituciones y en la resiliencia de su sociedad civil. Este compromiso debe ser respaldado por la comunidad internacional mediante acciones concretas que fomenten la transparencia electoral, la protección de los derechos políticos y la recuperación del tejido social y democrático del país. Actuar con determinación y solidaridad es esencial para cerrar las heridas abiertas en la democracia venezolana y construir un futuro digno para todos sus ciudadanos.

En tercer lugar, uno de los principales retos es garantizar que las decisiones de los organismos internacionales, como la Comisión IDH y la Corte IDH, sean respetadas y ejecutadas por los Estados. En casos como Venezuela, donde las sentencias han sido desoídas, resulta imperativo fortalecer los mecanismos de presión y monitoreo internacional. Esto podría incluir medidas más contundentes, como sanciones dirigidas o mayor participación de la comunidad internacional para garantizar que las recomendaciones y sentencias no sean ignoradas.

Lo anterior nos lleva a reconocer la necesidad de abordar la falta de independencia de los poderes públicos. En Venezuela, el control político sobre el Poder Judicial y los órganos electorales ha socavado la confianza pública y ha impedido elecciones libres y justas. Se requiere entonces un enfoque renovado en el fortalecimiento institucional, con especial atención a garantizar la autonomía de los órganos de justicia y administración electoral. Consideramos que la comunidad internacional podría jugar un papel fundamental apoyando programas de capacitación y asistencia técnica que promuevan estas reformas.

En cuarto lugar, la sociedad civil ha sido un bastión de resistencia en contextos de represión, pero su capacidad de acción sigue siendo limitada por la persecución y la falta de recursos. Es fundamental que las organizaciones internacionales no solo denuncien violaciones de derechos, sino que también ofrezcan apoyo tangible a los actores locales, ya sea mediante financiamiento, visibilización o asesoramiento técnico.

Más allá de todo lo expuesto, se necesita un cambio cultural que valore los derechos políticos como un componente indispensable del bienestar social. Este cambio debe ser impulsado desde la educación, los medios de comunicación y las iniciativas comunitarias. La ciudadanía debe ser consciente de su poder y responsabilidad en la construcción de democracias sólidas.

V. CONCLUSIONES

En las últimas dos décadas, Venezuela ha enfrentado un deterioro significativo de su democracia y del respeto a los derechos políticos de sus ciudadanos. Este contexto ha llevado a que la Comisión IDH y la Corte IDH desempeñen un papel fundamental en la vigilancia, denuncia y protección de estos derechos fundamentales. Sin embargo, el impacto de su labor enfrenta desafíos en la implementación y acatamiento de sus resoluciones por parte del Estado venezolano. También, la falta de cooperación del Estado, la manipulación de las instituciones nacionales y la ausencia de una presión internacional más contundente dificultan la implementación de sus decisiones.

A pesar de estas limitaciones, ambos organismos han demostrado ser herramientas esenciales para documentar violaciones y generar presión internacional, reconociendo que su labor no solo protege los derechos políticos de los venezolanos, sino que también contribuye al fortalecimiento del sistema interamericano como garante de los derechos humanos en la región.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (2023). *Venezuela: Los derechos humanos en crisis*. Recuperado el 9 de mayo de 2024, de <https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/venezuela/report-venezuela/>
- Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas, Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.543, del 24 de marzo de 2000.
- Atienza, M. (1997). *El sentido del derecho*. Barcelona: Ariel.
- Carbonell, M. (2004). *La interpretación constitucional*. México: Trotta.
- Centro Carter. (2024). *Declaración sobre las irregularidades en el proceso electoral venezolano*. Recuperado el 01 de agosto de 2024, de: <https://encr.pw/RXzS7>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.resumen.sp.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela*. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.4bVE-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela*. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/025.asp>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Informe Anual 2021, Capítulo IV.B Venezuela*. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap4B.Venezuela-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). *Informe Anual 2022*. Recuperado el 11 de mayo de 2024, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/anales.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Preocupación por las irregularidades en las elecciones presidenciales de Venezuela*. Recuperado el 25 de julio de 2024, de <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/166.asp>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Yatama vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005*. Recuperado el 27 de mayo de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=185>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Caso Castañeda Gutman vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008*. Recuperado el 27 de mayo de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=221>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 28 de mayo de 2024, de <https://www.cidh.org/basicos/basicos3.htm>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Caso López Mendoza vs. Venezuela. Sentencia de 1 de septiembre de 2011*. Recuperado el 28 de mayo de 2024, de https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Caso Petro Urrego vs. Colombia. Sentencia de 8 de julio de 2020*. Recuperado el 23 de mayo de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/casos.cfm?idCaso=402>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Opinión Consultiva OC-28/21 del 7 de junio de 2021. La figura de la reelección presidencial indefinida en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Solicitada por la República de Colombia)*. San José, Costa Rica. Recuperado el 25 de abril de 2025, de https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_28_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Caso Capriles vs. Venezuela. Sentencia de 23 de mayo de 2024*. Recuperado el 10 de junio de 2025, de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_capriles_esp.pdf
- Human Rights Watch. (2023). *World Report 2023: Venezuela*. Recuperado el 10 de junio de 2025, de <https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/venezuela>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2024). *Venezuela debe detener las violaciones de derechos humanos tras las elecciones, dicen expertos de la ONU*. Recuperado el 01 de agosto de 2025, de <https://encr.pw/jlmJG>

Organización de Estados Americanos (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Aprobada en la XI Conferencia Internacional Americana de Bogotá, del 30 de abril de 1948.

Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Suscrita en San José de Costa Rica, en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969, y en vigencia desde el 18 de julio de 1978.

Organización de Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948. París.

Organización de Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del Hombre*. Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.